



**INSTITUTO
SUMMA**



**FUNDACIÓN
SALOTTIANA**



SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO

C.A.B.A., de de

Sres. Consejo de Administración
de FUNDACION SALOTTIANA
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Padre/Madre/Responsable Civil (tachar lo que no corresponda) del postulante cuyos datos figuran al dorso, a efectos de suscribir la siguiente propuesta de servicio educativo para el ciclo lectivo.....

Condiciones del contrato entre Fundación Salottiana (El colegio) y Padre/Madre/Responsable Civil

- 01) El suscripto contrata el servicio educativo para el alumno cuyos datos figuran en el reverso.-//
- 02) El Padre/Madre/Responsable Civil declara conocer y aceptar el proyecto educativo institucional, el ideario institucional y el sistema de convivencia del nivel y acepta haber tomado conocimiento de los mismos correspondientes al ciclo 2018 a través de la página: [www.institutosumma.edu.ar/quienes-somos/ideario-institucional/ sistema de convivencia](http://www.institutosumma.edu.ar/quienes-somos/ideario-institucional/sistema-de-convivencia), ingresando al nivel correspondiente y en el caso de no respetarse faculta a “el colegio” a otorgar el pase respectivo.-//
- 03) A título informativo se anexan a la presente, los valores de aranceles vigentes ///
- 04) El Padre/Madre/Responsable civil se obliga personalmente a abonar a “el colegio”, por dicho servicio educativo, por cada alumno, una matrícula en las fechas que disponga la Fundación Salottiana y diez pagos mensuales y consecutivos a partir del mes de marzo en concepto de aranceles de enseñanza, cuyos montos y detalles figuran en el “anexo aranceles” adjunto, que suscribe y forma parte integrante del presente, dejando aclarado que la cuota diez se abona dividida en dos partes del 50% c/u del valor de la cuota vigente, junto con las cuotas de los meses de julio y agosto.- El descuento voluntario institucional puede sufrir modificaciones durante el ciclo lectivo. Asimismo se informa que como en años anteriores, se podrá autorizar el cobro de una cuota por equipamiento y mantenimiento escolar de acuerdo con el Dec.2542/91 art.9º, equivalente a una cuota y se abonará dividida en nueve cuotas mensuales y consecutivas, que se sumarán al arancel mensual. Talleres optativos extra-curriculares en el nivel inicial y primario : se ofrecen a contraturno. Otras actividades optativas en los niveles de primario y secundario son : campamento, exámen de inglés de Cambridge English Assessment, exámen para certificación de UTN en el Programa Digital Junior. Sólo en Nivel Inicial cuota por materiales y merienda: tres cuotas en los meses de abril, junio y septiembre.
- 05) El valor del contrato es único y total, la forma de pago sólo persigue facilitar su cancelación. Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual y no implica renovación automática por un nuevo período.-//
- 06) En los casos que las cuotas incluyan el concepto descuento voluntario, el mismo podrá sufrir modificaciones durante el ciclo lectivo.//
- 07) El Padre/Madre/Responsable civil se obliga a abonar, con los medios de pago que “el colegio” ofrece, los aranceles de enseñanza antedichos, del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes por adelantado. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación, la que se producirá por el solo transcurso del plazo mencionado, el Padre/Madre/Responsable civil abonará un interés punitivo equivalente al interés mensual por “descubierto” que fije el banco donde opera la Fundación, u otro de curso legal que en el curso del año disponga la Fundación Salottiana, por día de mora, sobre el total adeudado.//
- 08) En caso de ser necesario, la eventual actualización de las cuotas se realizará conforme a los decretos emanados del Ministerio de Economía por mayores costos laborales y sin perjuicio de otros que puedan surgir de contratos tercerizados.//
- 09) La falta de pago total de dos o más cuotas consecutivas o alternadas, importará la rescisión del presente contrato de servicio educativo por culpa exclusiva del Padre/Madre/Responsable civil, en los términos del punto 4º del presente. Asimismo se recuerda la vigencia de la Ley nº400 que en su art.3º expresa:”el establecimiento educativo comunicará la situación a la Secretaría de Educación a efectos que ésta resuelva a través del organismo correspondiente y en un plazo máximo de quince(15)días la asignación de una vacante en un establecimiento estatal de su dependencia”.
- 10) El Padre/Madre/Responsable civil acreditará el cumplimiento del o los pago/s con la exhibición de los comprobantes a requerimiento de la Fundación Salottiana.-//
- 11) La aceptación del presente contrato estará condicionada a la cancelación en término de la totalidad de las cuotas del año o años anteriores para el que se matricula, como así también la presentación del Libre Deuda los alumnos nuevos provenientes de escuelas privadas. El reintegro por renuncia de la vacante se realizará previa solicitud por nota hasta 10 días después de realizado el pago.-//
- 12) Ambas partes, en caso de controversia, se someterán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-//
- 13) Convienen las partes que serán válidas las comunicaciones notificadas en los domicilios constituídos en el presente.-//

Firma Padre/Madre/Responsable

Aclaración

Tipo y Nro.documento

Firma Padre/Madre/Responsable

Aclaración

Tipo y Nro.documento